



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 - 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: PERMISO SALID DEL PAÍS
Demandante: GINA ELAINE SABOYA LÓPEZ
Demandado: DIARIO ALEXANDER ALARCÓN GÓMEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00417 00

Bogotá D.C., 06 AGO. 2020

Se encuentra al Despacho las presentes diligencias a fin de continuar el trámite procesal pertinente, observando el Juzgado que la apoderada judicial de la parte demandante describió las excepciones de mérito de anticipada a la fijación del traslado, sin embargo, las mismas serán tenidas en cuenta.

Ahora, al encontrarse en firme el auto admisorio de la demanda y vencido el término de traslado, se dispondrá la realización de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Tener en cuenta el escrito que describió las excepciones de mérito, presentadas por la parte accionante, conforme lo expuesto.

Tercero: Señalar la hora de las 9:00 am del día 5 del mes octubre del año 2020, para llevar a cabo la Audiencia Inicial, Instrucción y Juzgamiento que tratan los artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

Así mismo, **se advierte a las partes y sus apoderados** que: 1) En ningún caso podrá haber otro aplazamiento; 2) La inasistencia del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; 3) la inasistencia del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda; 4) Si ninguna de las partes concurren a la audiencia, sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso; 5) a la parte o al apoderado que no concurre se le impondrá multa pecuniaria; y 6) En caso de necesitar copia de la audiencia, las partes y sus apoderados deberán sufragar las expensas necesarias para el suministro del CD, no regrabable, o en su defecto aportarlo; todo de conformidad a lo regulado por el artículo 103 numeral 4o de la Ley 446 de 1998, y normativo 372 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
La presente providencia se notifica por ESTADO No. <u>10 AGO 2020</u>
LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria.

Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00417 00